



Resolución Directoral N° 0374 -2019

Cajatambo, **27 MAR. 2019**

Visto, el expediente y demás documentos que se acompañan 34 folios; y

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 11-Cajatambo, garantizar el normal desarrollo de las labores administrativas de la Sede Institucional y de las Instituciones Educativas estatales de su ámbito jurisdiccional;

Que, el docente **JULIO HUMBERTO SIPION URBIZAGASTEGUI**, solicita reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, a partir de mayo de 1990 hasta noviembre del 2012, por haberse efectuado el pago mediante el cálculo de la remuneración total permanente, contraviniendo la Ley del Profesorado y su modificatoria, que establece el cálculo en base a la remuneración total;

Que, la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de junio del 2011, establece en calidad de observancia y cumplimiento obligatorio por parte de las entidades públicas, la aplicación de la remuneración total para la previsión, cálculo y pago de beneficios al personal docente y administrativo, tales como la asignación por cumplir 20, 25 y 30 años de servicios, así como los subsidios por luto y gastos de sepelio. Dicha Resolución no hace referencia a la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, por lo que no podría aplicarse a este último lo señalado en el referido precedente vinculante;

Con Resolución Ministerial N° 132-2013-ED de fecha 19 de marzo del 2013, se declara que las Resoluciones emitidas por el Tribunal del Servicio Civil que disponen se realicen el recalcule de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación sobre el 30% de la remuneración total que perciben los recurrentes en unos casos (...), han sido emitidas en agravio a la legalidad administrativa vigente y al interés público;



Que, estando a lo recomendado por el Asesor Legal y lo dispuesto por la Dirección de la UGEL N° 11 Cajatambo; y

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED – Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local y Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de reintegro al pago de la bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación solicitado por el docente **JULIO HUMBERTO SÍPION URBIZAGÁSTEGUI**, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución a los interesados de acuerdo a ley.

Regístrese y Comuníquese.



[Handwritten Signature]
Prof. BLANCA ELIZABETH SANDIGA PACHAS
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL - Cajatambo